

ORDENANZA Nº 58/06.-

Crespo – E.Ríos, 07 de Agosto de 2006.-

VISTO:

Las notas ingresadas a este Cuerpo Legislativo por contribuyentes de nuestra localidad, solicitando la rehabilitación de planes de facilidades de pago, y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Legislativo ha considerado la buena voluntad manifestada por los contribuyentes en poner al día su situación impositiva, que se ha visto complicada por distintos motivos personales.-

Que es deber de este Cuerpo Legislativo bregar por los dineros públicos, analizando las posibilidades y situación personal de cada contribuyente y considerando las propuestas de pago de los mismos.-

Que analizados los casos recibidos y las causas expuestas, resultan éstas atendibles y de considerar a efectos de rehabilitar los correspondientes planes de pago.-

Que es facultad de este Concejo Deliberante resolver temas inherentes a las tasas y contribuciones municipales.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Otórguese a los contribuyentes que a continuación se detallan, la rehabilitación de los correspondientes planes de facilidades de pago, a saber:

<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>Nº PLAN FACILIDADES</u>
	<u>PAGO</u>
SCHIAVONE, Domingo Alfredo	747
WUERTZ de DONDA, Norma Alicia	709
WAGNER, Diego Gastón	279
QUINDT, Abelardo	748
PORTILLO de GETTIG, Yolanda R.	300

///

///

ARTICULO 2º.- Determinése que las cuotas atrasadas deberán ser abonadas de contado con los intereses correspondientes, en un plazo no mayor a los Sesenta (60) días contados a partir de la sanción de la presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese con copia de la presente, a los interesados.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-